

GACETA

Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1131

Jueves 24 de agosto del 2023

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3325

Términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, artículo 7, inciso b, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión 2024”2

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala en su artículo 2, tercer punto, lo siguiente:

“La acción integrada de la docencia, la investigación, la extensión y acción social del Instituto, está orientada al cumplimiento de los siguientes fines:

...

Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense, mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general y de las regiones donde se desarrollan sus campus tecnológicos y centros académicos, particularmente, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria.”

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“4. Extensión y Acción Social: Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ordena en el numeral 121, lo siguiente:

“El Consejo Institucional establecerá quinquenalmente un porcentaje mínimo del presupuesto ordinario del Instituto para el fondo propio de investigación y extensión. Este fondo será ejecutado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, de acuerdo con el reglamento correspondiente, para ser destinado a proyectos específicos no financiados externamente.

El Consejo Institucional definirá de este monto una fracción para financiar proyectos de investigación y extensión de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos de impacto en su zona de influencia.”

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en el artículo 18, las funciones y competencias del Consejo Institucional, dentro de las que se destaca:

“...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión,

de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.

...

k. Velar por el trato justo a todos los miembros de la comunidad del Instituto

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.”

...”

5. Las funciones de la persona que ejerce la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, se encuentran detalladas en el artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de las que se extrae:

“

a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto

b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional

c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente

d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión

...

g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios

...”

6. Las funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión se encuentran dispuestas en el artículo 42 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, del cual se extrae:

“

a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto

...”

7. El artículo 7, inciso b), de la Ley del impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, No. 9829, indica que:

“b) Un trece por ciento (13%) al Instituto Tecnológico de Costa Rica, recursos de los cuales deberá destinar al menos un cincuenta por ciento (50%) para programas de extensión, becas a estudiantes indígenas o de escasos recursos, programas educativos o nueva infraestructura en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El

Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado. El restante porcentaje deberá ser utilizado conforme a los fines establecidos en la Ley 4777, Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de 10 de junio de 1971.”

8. Mediante el oficio CIE-143-2023 del 09 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidenta del Consejo Institucional y a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se comunicó el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 14-2023, Artículo 18, celebrada el 9 de agosto del 2023, que reza:

“ ...

RESULTANDO QUE:

...
...

6. *El artículo 7, inciso b), de la Ley N°9829 Ley del impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, se indica que:*

“b) Un trece por ciento (13%) al Instituto Tecnológico de Costa Rica, recursos de los cuales deberá destinar al menos un cincuenta por ciento (50%) para programas de extensión, becas a estudiantes indígenas o de escasos recursos, programas educativos o nueva infraestructura en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado. El restante porcentaje deberá ser utilizado conforme a los fines establecidos en la Ley 4777, Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de 10 de junio de 1971.”

CONSIDERANDO QUE:

1. *La Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR, sección 6.3 De la presentación de propuestas de proyectos de investigación y extensión, establece la posibilidad de realizar convocatorias para proyectos y actividades de fortalecimiento de la investigación y la extensión.*
2. *Para el periodo 2024, se contempla financiar un total de 10 propuestas de extensión, con los recursos provenientes según lo establece la Ley N°9829, artículo 7, inciso b, bajo las siguientes modalidades:*
 - *Seis actividades de fortalecimiento de extensión, con un monto máximo de ₡ 1.500.000,00, 8 horas VIE semanales para cada una y una vigencia de 12 meses.*

- **Cuatro proyectos de extensión, con un monto máximo de ₡ 2.500.000,00 por año, 12 horas VIE semanales para cada uno y una vigencia de 24 meses.**
3. LA [sic] Dirección de Extensión presentó al Consejo de Investigación y Extensión el 09 de agosto del 2023, en su sesión ordinaria No. 14-2023, la propuesta de los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, artículo 7, inciso b”**, así como un cronograma con las posibles fechas para la presentación de propuestas.
 4. Las personas extensionistas requieren conocer con anticipación los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No.9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, artículo 7, inciso b”** con el fin de preparar sus propuestas.
 5. Las compras públicas para la ejecución de las propuestas se encuentran supeditadas a la **Ley General de Contratación Pública N°9986, artículo 8, inciso e.**
 6. La **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, Artículo 7, inciso b”** presenta características particulares derivadas de dicha legislación como su restricción geográfica, temáticas específicas, cronograma, entre otras.

SE RECOMIENDA:

1. Aprobar los términos de la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, artículo 7, inciso b”**, con el fin de que las personas extensionistas puedan preparar sus propuestas, según se muestran a continuación:

Términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, Artículo 7, inciso b”

- a. La Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional (No. 9829) en su artículo 7, inciso b) otorga fondos al ITCR para el desarrollo de actividades y proyectos de extensión exclusivamente en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado, de la provincia de Cartago.

- b. El proceso de evaluación se realizará con los documentos suministrados por el extensionista responsable a través de la plataforma habilitada por la VIE. Una vez remitidos, no se aceptarán cambios ni documentos adicionales. Toda la documentación interna que requiera de firmas, será ingresada a la plataforma con firma digital.*
- c. En el proceso de evaluación de las propuestas que responden a la **Ley N°9829, artículo 7, inciso b**, participarán las instancias académicas, los Gestores de Proyectos de Extensión y los miembros del Consejo de Investigación y Extensión.*
- d. Toda propuesta deberá ser ingresada en la plataforma oportunamente provista por la VIE (se comunicará una vez que esté debidamente habilitada), adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud. Los documentos por presentar son:*
- Propuesta de la actividad de fortalecimiento o proyectos de extensión en **formato PDF y firmada**.*
 - Acuerdos de consejo (en versión digital) de la instancia académica coordinadora indicando nombre de la propuesta, período de vigencia, cargas académicas aprobadas. Línea de investigación y extensión en la que se enmarca la propuesta y eje de conocimiento estratégico y transversal en que se ubica la propuesta.*
 - Acuerdo del consejo de las instancias académicas participantes, cuando corresponda*
 - Presupuesto debidamente justificado, según partida.*
 - Carta oficial de los colaboradores externos, donde se indique claramente las características de la colaboración, cuando corresponda.*
 - Carta oficial de contrapartida externa aprobada, cuando corresponda.*
 - Carta sobre procesos de protección o potencial de generación de propiedad intelectual, cuando corresponda.*
 - Acuerdo de la instancia académica de cofinanciamiento aprobado, cuando corresponda.*
- e. Para el periodo 2024, se contempla financiar un total de **10** propuestas de extensión, con los recursos provenientes de la **Ley N°9829, artículo 7, inciso c** [sic], bajo las siguientes modalidades:*
- **Seis actividades de fortalecimiento de extensión, con un monto máximo de ₡ 1.500.000,00 por año, 8 horas VIE semanales para cada una y una vigencia máxima de 12 meses.***

- **Cuatro proyectos de extensión**, con un monto máximo de **¢ 2.500.000 por año, 12 horas VIE semanales** para cada uno y una vigencia máxima de **24 meses**.
- f. Cada actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión podrá incorporar un estudiante de beca de estudiante asistente especial con 10 horas por semana durante 4 meses por semestre.
- g. En el caso de proyectos de extensión con una duración de 24 meses, podrá solicitar dos becas de apoyo a estudiante para Trabajos Finales de Graduación. Se dispondrá como parte de la convocatoria, un total de 8 becas durante 4 meses por semestre.
- h. Para la asignación de recursos a las propuestas por parte del Consejo de Investigación y Extensión, se discutirán primero, en orden descendente, las de mayor calificación otorgada por los entes externos y que además tengan una calificación mayor o igual a 70. No se aprobarán propuestas con nota inferior a 70.
- i. En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:
 - i. **Primer criterio:** proyecto coordinado por una extensionista. Como primer criterio se valorará que la coordinación del proyecto sea llevada a cabo por una mujer.
 - ii. **Segundo criterio:** cantón(es) donde se desarrollará el proyecto. En el entendido de que, si permanece el empate, se empleará como segundo criterio el índice de desarrollo humano cantonal más bajo que esté vigente a la fecha de la evaluación de las propuestas.
 - iii. **Tercer criterio:** participación de estudiantes en el desarrollo del proyecto. De prevalecer el empate, se dará prioridad a la propuesta de proyecto que asigne un mayor porcentaje del presupuesto solicitado, para la participación estudiantil.
- j. Las actividades de fortalecimiento de extensión o proyectos de extensión que se presenten deben desarrollarse en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado, según lo establecido en el Ley del Cemento.
- k. Las propuestas de esta convocatoria deben ser desarrolladas en temas específicos que estén dentro de los ejes de conocimiento estratégicos del ITCR.

- I. Podrán aplicar a estos fondos el personal académico del ITCR, de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos o aquellos profesores que se encuentren nombrados temporalmente en plazas administrativas (Rector, Vicerrector, Director). Estos últimos podrán presentar propuestas siempre que estén avaladas por el consejo de escuela, área académica o unidad desconcentrada a la cual este funcionario pertenece cuando ejerce el nombramiento de profesor. Solo las personas extensionistas sin informes pendientes ante la VIE al momento del cierre de la convocatoria podrán presentar o formar parte de nuevas propuestas de extensión.*
- m. Toda participación en las actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión se realizará mediante horas de reconocimiento (REC), horas docencia (DOC), y horas VIE, según disponibilidad, así como de horas de investigador consolidado (CONS). Para el caso de las horas docencia (DOC) se debe adjuntar el oficio de la Vicerrectoría de Docencia autorizando el uso de esas horas en actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión.*
- n. El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento (REC), lo que requiere del aval por parte de la jefatura inmediata, por un máximo de 8 horas en proyectos de extensión. Los Profesionales en Gestión de Cooperación o Proyectos de la VIE, podrán participar como parte del grupo de extensión, evitando el conflicto de intereses en el proceso de evaluación de las propuestas.*
- o. Para la formulación de las propuestas, los proponentes deberán dar prioridad al personal propio de las unidades académicas involucradas. No se autorizará la contratación de personal para la participación en los proyectos de extensión o actividades de fortalecimiento, sin embargo, podrán participar en forma ad honorem funcionarios de otras universidades estatales, de instituciones del sector público o empresas privadas.*
- p. Los fondos serán asignados por el Consejo de Investigación y Extensión, a las diez propuestas de extensión mejor evaluadas, según disponibilidad de recursos. De quedar recursos disponibles una vez aprobadas la cantidad de propuestas previstas, se podrán seguir aprobando, según evaluación, y hasta agotar los recursos.*
- q. La propuesta debe ser avalada exclusivamente por el Consejo de la Escuela, Área Académica o Unidad Desconcentrada que coordina. Los otros consejos de las instancias participantes; solo avalarán la participación en la propuesta de las/os*

funcionarios/as que pertenezcan a ellas, y podrán hacer observaciones o recomendaciones de mejora a la propuesta.

- r. Al finalizar el período aprobado para el desarrollo de la propuesta, el equipo proponente deberá presentar un informe final de los resultados de la actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión, según lo establecido.
2. Aprobar la asignación de horas VIE para la ejecución de actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, presentados en la **“Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley del Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, Artículo 7, inciso b”** de acuerdo con la calificación obtenida.
3. Aprobar el siguiente cronograma de actividades para esta convocatoria:

Actividad	Responsable	Fecha
Comunicación de la convocatoria por parte de la VIE.	Vicerrectoría de Investigación y Extensión.	6 de septiembre de 2023
Fecha límite para la entrega de informes finales pendientes	Personas extensionistas	14 de septiembre de 2023
Período de recepción de propuestas en la plataforma provista por la VIE.	Persona coordinadora del proyecto.	Del 18 de septiembre al 10 de octubre 2023
Revisión de criterios de admisibilidad.	Dirección de Extensión	Del 11 al 13 de octubre 2023
Fecha límite para comunicación de inadmisibilidad por incumplimiento de requisitos.	Dirección de Extensión	16 de octubre 2023
Evaluación de nuevas propuestas.	Consejo de Investigación y Extensión / Dirección de Extensión	Del 18 al 31 de octubre 2023
Sistematización de la evaluación de las nuevas propuestas	Dirección de Extensión	Del 1 al 7 de noviembre 2023
Aprobación de nuevas propuestas.	Consejo de Investigación y Extensión	Del 15 al 29 de noviembre 2023

<i>Comunicación de acuerdos.</i>	<i>Consejo de Investigación y Extensión</i>	<i>Del 30 de noviembre al 7 de diciembre 2023</i>
<i>Remisión de carta de aceptación de condiciones.</i>	<i>Persona coordinadora de la actividad o proyecto.</i>	<i>11 de diciembre 2023</i>
<i>Inicio de actividades y proyectos de extensión.</i>	<i>Persona extensionista.</i>	<i>1 de enero, 2024</i>
<i>Fecha límite para la finalización de actividades de fortalecimiento de extensión.</i>	<i>Persona extensionista.</i>	<i>31 de diciembre, 2024</i>
<i>Fecha límite para la finalización de proyectos de extensión.</i>	<i>Persona extensionista.</i>	<i>31 de diciembre, 2025</i>

4. *Asignar entre las propuestas de proyectos de extensión que lo requieran, ocho becas de apoyo a estudiantes para Trabajos Finales de Graduación con una duración máxima de 24 meses.*
5. *Aprobar la participación de estudiantes asistentes con Beca de Estudiante Asistente Especial en actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, en los periodos definidos en esta convocatoria.*
6. *Indicar, que el presupuesto asignado a los proyectos de extensión del segundo año estará sujeto a la disponibilidad de los fondos de la Ley del Cemento N°9829.*
7. *Acoger la recomendación de disponer de los remanentes del fondo para asignarlos a propuestas de proyectos o actividades de fortalecimiento de extensión, que requieran ser financiadas con fondos de la Ley del Cemento N°9829.*
8. *Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión habilitar la plataforma para el ingreso de las propuestas de extensión presentadas en la convocatoria de la Ley del Cemento, y se comunique oportunamente a los interesados.*
9. *Señalar, que de conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente disposición procede el recurso de revocatoria ante el Consejo de Investigación y Extensión a la dirección electrónica cie_vie@itcr.ac.cr y el recurso de apelación ante el Rector en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del mismo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de*

ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

10. Comunicar a la Dirección de Extensión y a la Comunidad Institucional para lo que corresponda.” (La negrita corresponde al original)

9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 818, efectuada el 18 de agosto de 2023, sobre el contenido del oficio CIE-143-2023, lo que se detalla a continuación:

“Resultando que:

Se recibe por encargo del Consejo Institucional, los términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión, 2024, Artículo 7, inciso b” que emitió el Consejo de Investigación y Extensión para resolución del Consejo Institucional, y que se han comunicado por medio del oficio CIE-143-2023.

Considerando que:

1. *En esta reunión se ha efectuado una minuciosa revisión del legajo de disposiciones que se proponen para regular la convocatoria de cita.*
2. *Se han determinado necesarios cambios de forma en los elementos siguientes:*
 - a. *Uso de lenguaje inclusivo.*
 - b. *Se funden o reordenan algunas disposiciones sobre la misma materia, facilitando así la lectura y comprensión de los términos.*
 - c. *Cambio del término “unidades académicas involucradas” por “instancias académicas involucradas”, entendiendo que la segunda hace referencia tanto a las subdependencias (unidades) como a las dependencias (departamentos).*
 - d. *Se actualiza Manual Descriptivo de Clases de Puestos por Manual Descriptivo de Puestos por Competencias.*
 - e. *Se explicita que la plataforma a utilizar para la entrega de la documentación solicitada en la convocatoria será una plataforma digital.*
 - f. *Se explicita que las firmas digitales que deberán consignarse en los documentos deberán ser válidas.*
3. *Se han encontrado necesarias las siguientes modificaciones en el fondo de la propuesta:*

- a. *Se incorporan las horas VIESA como parte de las horas que podrán dedicarse para este fin.*
- b. *Se amplía y generaliza la restricción para que intervengan en el proceso de evaluación de las propuestas, personas que estén participando de la convocatoria, para así evitar el conflicto de intereses; el cual, en todo caso, no solo debe ser observado por las personas Profesionales en Gestión de Cooperación o Proyectos de la VIE, sino también en el seno del CIE, e incluso en las mismas instancias académicas.*
- c. *Se elimina la mención “por los entes externos” en el ítem que hace referencia al orden que se seguirá para asignar los recursos a las propuestas evaluadas; en tanto se ha aclarado desde la VIE que las propuestas de esta convocatoria no son evaluadas de forma externa, y que es esa mención debe subsanarse.*
- d. *Se habilita que propuestas con nota inferior a 70 puedan ser sujetas de aprobación.*
- e. *Se explicita que el acuerdo de los consejos de las instancias participantes en las propuestas debe versar sobre la pertinencia de la participación de las personas funcionarias que pertenezcan a ellas.*
- f. *Se armoniza la rendición del informe final de los resultados de la actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión, con las disposiciones de la Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe los términos para la “Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, Artículo 7, inciso b, para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión 2024” tomando como referencia la propuesta remitida por el Consejo de Investigación y Extensión en el oficio CIE-143-2023, con las modificaciones que esta Comisión ha detallado anteriormente y que resultan en el texto siguiente:
...*
- b. *Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de aprobar los términos para la convocatoria en análisis, deberá solicitar su publicación, así como del cronograma de la convocatoria.”*

10. El artículo 93.1 de la Ley General de la Administración Pública, indica:

“El superior podrá, incluso por razones de oportunidad, avocar la decisión de asuntos del inmediato inferior cuando no haya recurso jerárquico

contra la decisión de éste y en tal caso la resolución del superior agotará también la vía administrativa.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Siendo que a la fecha la Institución no cuenta con el reglamento general establecido en el artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la ejecución del Fondo para la Investigación y Extensión -encontrándose en su etapa final de revisión y análisis en el seno de la Comisión permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles- y que el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ha conferido en el Consejo Institucional la competencia suficiente para establecer las disposiciones en materia de ejecución presupuestaria y para la aprobación de reglamentos generales del Instituto; se determina que bajo ese orden de ideas, el Consejo Institucional tiene competencia para dictar disposiciones que atiendan al mismo fin.
2. La Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional (No. 9829) en su artículo 7, inciso b) otorga fondos a la Institución para el desarrollo de actividades y proyectos de extensión, exclusivamente en los cantones de la provincia de Cartago: Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado.
3. El Consejo de Investigación y Extensión ha hecho llegar, mediante el oficio CIE-143-2023, la propuesta de términos para la convocatoria que se financiaría con los fondos provenientes de la Ley No. 9829, Artículo 7, inciso b, según indicación del párrafo anterior.
4. La convocatoria en mención presenta características particulares derivadas de dicha legislación, tales como su restricción geográfica. Dichas características deben ser adoptadas por la Institución.
5. Los términos de la convocatoria fueron analizados previamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien los dictaminó favorablemente, incluyendo una serie de modificaciones que se explicitan en su dictamen (resultando 9 del apartado anterior).
6. Una vez leídos los cambios de forma y fondo que efectuó la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, este órgano comparte los razonamientos expuestos por la Comisión, por considerarlos todos pertinentes, y en consecuencia acoge su recomendación.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar los términos para la Convocatoria por fondos concursables provenientes de la Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado para el consumo nacional, No. 9829 (Artículo 7, inciso b), para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión 2024, como se detalla a continuación:

**Términos para la “Convocatoria por fondos concursables
provenientes de la Ley de Cemento No. 9829, Artículo 7, inciso b,
para actividades de fortalecimiento y proyectos de extensión
2024”**

- a. Las actividades de fortalecimiento de extensión o proyectos de extensión que se presenten en el marco de esta convocatoria deben desarrollarse en los cantones de Turrialba, Jiménez, Paraíso, El Guarco, La Unión, Oreamuno o Alvarado, según lo establecido en la Ley No. 9829, Artículo 7, inciso b.
- b. Las propuestas de esta convocatoria deben ser desarrolladas en temas específicos que estén dentro de los ejes de conocimiento estratégicos del TCR.
- c. Para el periodo 2024, se contempla financiar un total de 10 propuestas de extensión, bajo las siguientes modalidades:
 - Seis actividades de fortalecimiento de extensión, con un monto máximo de ₡ 1.500.000,00 por año, 8 horas VIE semanales para cada una y una vigencia máxima de 12 meses.
 - Cuatro proyectos de extensión, con un monto máximo de ₡ 2.500.000 por año, 12 horas VIE semanales para cada uno y una vigencia máxima de 24 meses.
- d. Cada actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión podrá incorporar una persona estudiante con beca de estudiante asistente especial con 10 horas por semana durante 4 meses por semestre.
- e. En el caso de proyectos de extensión con una duración de 24 meses, podrá solicitar dos becas de apoyo a estudiante para Trabajos Finales de Graduación. Se dispondrá como parte de la convocatoria, de un total 8 becas durante 4 meses por semestre.
- f. Toda participación en las actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión se realizará mediante horas de reconocimiento (REC), horas docencia (DOC o VIESA), horas VIE, según disponibilidad, así como de horas de investigador consolidado (CONS). Para el caso de las horas docencia (DOC o VIESA), se debe adjuntar el oficio de la Vicerrectoría de Docencia o de la VIESA según corresponda, autorizando el uso de esas horas en actividades de fortalecimiento o proyectos de extensión.
- g. Podrán aplicar a estos fondos el personal académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), de acuerdo con las funciones establecidas en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias o aquellas personas profesoras que se encuentren nombradas temporalmente en plazas administrativas (Rectoría,

Vicerrectoría, Dirección). Estas últimas podrán presentar propuestas siempre que estén avaladas por el consejo de escuela, área académica o unidad desconcentrada a la cual pertenezca cuando ejerce el nombramiento en el puesto de Profesor(a).

- h.** El personal de apoyo a la academia podrá participar en proyectos como extensionista con horas semanales bajo la figura de reconocimiento (REC), lo que requiere del aval por parte de la jefatura inmediata, por un máximo de 8 horas en proyectos de extensión.
- i.** Para la formulación de las propuestas, las personas proponentes deberán dar prioridad al personal propio de las instancias académicas involucradas. No se autorizará la contratación de personal para la participación en los proyectos o actividades de fortalecimiento, sin embargo, podrán participar en forma ad honorem personas funcionarias de instituciones del sector público o personas del sector privado.
- j.** Solo las personas extensionistas sin informes pendientes ante la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (VIE) al cierre de recepción de propuestas podrán presentar o formar parte de nuevas propuestas de extensión.
- k.** Toda propuesta deberá ser ingresada en la plataforma digital oportunamente provista por la VIE de acuerdo con las fechas indicadas en el cronograma, adjuntando el total de documentación que respalda la solicitud. Los documentos por presentar son:
 - Propuesta de la actividad de fortalecimiento o del proyecto de extensión en formato PDF y firmada digitalmente.
 - Acuerdo del Consejo de la instancia académica coordinadora, en versión digital e indicando: nombre de la propuesta, período de vigencia, cargas académicas aprobadas, línea de investigación y extensión en la que se enmarca la propuesta, eje de conocimiento estratégico y transversal en que se ubica la propuesta.
 - Acuerdo del Consejo de las instancias académicas participantes, cuando corresponda. Estas solo avalarán la participación pertinente en la propuesta de las personas funcionarias que pertenezcan a ellas.
 - Presupuesto debidamente justificado, según partida.
 - Carta oficial de las colaboraciones externas, donde se indique claramente las características de la colaboración, cuando corresponda.
 - Carta oficial de contrapartida externa aprobada, cuando corresponda.

- Carta sobre procesos de protección o potencial de generación de propiedad intelectual, cuando corresponda.
 - Acuerdo de la instancia académica de cofinanciamiento aprobado, cuando corresponda.
- l.** El proceso de evaluación se realizará con los documentos suministrados por la persona extensionista responsable a través de la plataforma digital habilitada por la VIE. Una vez remitidos, no se aceptarán cambios ni documentos adicionales. Toda la documentación interna que requiera de firmas será ingresada a la plataforma con firma digital válida.
- m.** En el proceso de evaluación de las propuestas participarán las instancias académicas, las personas Gestoras de Proyectos de Extensión y las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión.
- n.** En el proceso de evaluación de las propuestas, no deberán intervenir personas que estén participando de la convocatoria, en resguardo de evitar el conflicto de intereses.
- o.** Para la asignación de recursos a las propuestas por parte del Consejo de Investigación y Extensión, se discutirán primero, en orden descendente, las diez propuestas con mayor calificación otorgada. De quedar recursos disponibles una vez aprobadas la cantidad de propuestas previstas, se podrán seguir aprobando, según evaluación, y hasta agotar los recursos.
- p.** En caso de empate entre propuestas con igual calificación, se aplicarán los siguientes criterios:
- **Primer criterio:** proyecto coordinado por una extensionista. Como primer criterio se valorará que la coordinación del proyecto sea llevada a cabo por una mujer.
 - **Segundo criterio:** cantón(es) lugar adonde se desarrollará el proyecto. En el entendido de que, si permanece el empate, se empleará como segundo criterio el índice de desarrollo humano cantonal más bajo, que esté vigente a la fecha de la evaluación de las propuestas.
 - **Tercer criterio:** participación de estudiantes en el desarrollo del proyecto.

De prevalecer el empate, se dará prioridad a la propuesta de proyecto que asigne un mayor porcentaje del presupuesto solicitado, para la participación estudiantil.

- q.** Al finalizar el período aprobado para el desarrollo de la propuesta, el equipo proponente deberá presentar un informe final de los resultados de la actividad de fortalecimiento o proyecto de extensión, según lo establecido en la Guía para la gestión interna de la investigación y la extensión en el ITCR
- b.** Encargar a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la divulgación de los términos, así como el cronograma de la presente convocatoria.
- c.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d.** Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3325, Artículo 10, del 23 de agosto de 2023.